

Rad. 540013105004-2018-00086-00

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de mayo de dos mil diecinueve.

Conforme al estado en que se encuentra el proceso, y al verificar que se vinculó al proceso la ordenada en audiencia del 25/01/2019, la señora ERIKA LORENA ORTIZ HENAO (folios 120 al 122); se procede a señalar el día 17 de junio de la presente anualidad, a partir de las 03:00 pm, para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
07 MAY 2019
Hoy se notificó el auto anterior por
que se fija a las 3:00 p.m.
El secretario

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-2018-00182-00

Al despacho del señor juez, informando que el curador ad-litem de COOMEVA EPS, contesto la demanda dentro del término de ley (Fls. 289-290) y los demás demandados ya se encuentra notificados.

Igualmente se observa, que el CD aportado por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, al verificar su contenido no fue posible abrir el archivo "EXPEDIENTE y COTIZACIONES". Para lo conducente. Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

La Secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de mayo del dos mil diecinueve.

Téngase como curador ad-litem de la demandada COOMEVA EPS al **Dr LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO**, identificado con la C.C. No. 13.502.317 de Cúcuta y T.P. No. 103.789 del C.S. de la J., aceptase la contestación que a la demanda hace. (Fl.289-290).

Conforme a las pruebas aportadas en el CD visto a folio N° 239, presentada por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, se ordena presentar la prueba en documento escrito, por cuanto el CD aportado presenta fallas para ver su contenido.

Se señala la hora de las 03.00 P.M. del día 19 de junio de la presente anualidad, en la cual se llevara a cabo **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Si el apoderado no puede asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizará el despacho en cada caso en particular.

NOTIFIQUESE.-

El juez

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

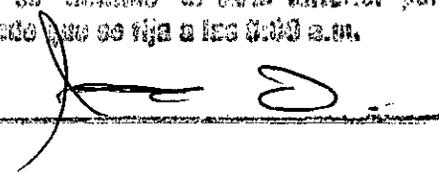
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

07 MAY 2019

Cúcuta

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 03:00 a.m.

El Secretario,



Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-2018-00249-00

Al despacho del señor juez, informando que, vencido el término por estado para contestación de demanda, la parte demandada NABORS DRILLING INTERNATIONAL LTDA, no contesto.

-Para lo conducente.

Cúcuta, 02 de mayo de 2019.

La Secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de mayo del dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y al no haber pronunciamiento alguno por parte demandada NABORS DRILLING INTERNATIONAL LDT BERMUDA, se dispone tener por no contestada la demanda.

Igualmente, sería del caso reconocerle personería jurídica al Dr. **RAMIRO BAUTISTA CAPADOR**, como apoderado sustituto de la demandante, según poder que aporta a folio 123, pero se observa que no hizo exhibición de la tarjeta profesional de abogado. Se le concede un término de cinco (5) días al mencionado doctor, para que proceda a efectuar la respectiva exhibición.

Se señala la hora de las 10:30 A.M. del día 13 de junio de la presente anualidad, en la cual se llevara a cabo **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Si el apoderado no puede asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir el poder, salvo que la circunstancia lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizará el despacho en cada caso en particular.

NOTIFIQUESE.-

El juez

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

07 MAY 2019

El día de hoy se recibió el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 0:00 a.m.

El Secretario,